

Expediente: COTAIP/0118/2021  
Folio PNT: 00299721

### Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0191-00299721

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos del doce de marzo de dos mil veintiuno, se recibió solicitud de información con número de folio **00299721**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

### ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Por medio de la presente, estoy solicitante me informe cuanto es el salario diario que percibe un trabajador con la categoría de barrendero y cuales son sus prestaciones; el cual tiene a su digno cargo, en virtud de que requiero saber el salario, para poder desempeñar un trabajo en el ayuntamiento del municipio del centro.” (Sic)**-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención, mediante oficio **COTAIP/0534/2021** se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/2044/2021**, manifestó:

*“La categoría de barrendero únicamente aplica para los trabajadores de base, así también su salario diario asciende a la cantidad de \$167.39 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.) y conforme al tabulador de remuneraciones de los servidores públicos 2021, se tiene que dicha categoría obtiene de manera mensual las siguientes prestaciones:*

**COMPENSACIÓN NOMINAL:** \$200.00  
**BONO DE DESPENSA:** \$3,497.94  
**CANASTA BÁSICA:** \$488.50  
**BONO DE PUNTUALIDAD:** \$417.99  
**BONO DE RIESGO:** \$1,499.01  
**PRODUCTIVIDAD:** \$2,705.86 “ (Sic) -----

**Respuesta que se remite en término del oficio citado, en el cual se brinda al solicitante información requerida, por lo tanto, este H. Ayuntamiento atiende íntegramente a la solicitud de información.** Informe en el cual se advierte que, de conformidad con el artículo 176 respectivamente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, es la dependencia que

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

8

les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintitres de marzo del dos mil veintiuno. ---

Cúmplase.



**Expediente: COTAIP/0118/2021 Folio PNT: 00299721**  
**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0191-00299721**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
«2021, Año de La Independencia».



NÚMERO DE OFICIO	DA/2044/2021
EXP. COTAIP	COTAIP/0118/2021
FOLIO PNT	00299721
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 19 de marzo de 2021

**LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
PRESENTE**

En contestación a su oficio número **COTAIP/0534/2021**, de fecha 16 de marzo de 2021, mediante el cual remite la solicitud bajo el folio PNT **00299721**, misma que copiada a la letra se lee: **“...Por medio de la presente, estoy solicitante me informe cuanto es el salario diario que percibe un trabajador con la categoría de barrendero y cuales son sus prestaciones; el cual tiene a su digno cargo, en virtud de que requiero saber el salario, para poder desempeñar un trabajo en el ayuntamiento del municipio del centro...”**. (Sic).; en este sentido, le comunico que de acuerdo al informe rendido por la Subdirección de Recursos Humanos, se desprende lo siguiente:

La categoría de barrendero únicamente aplica para los trabajadores de base, así también su salario diario asciende a la cantidad de **\$167.39 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.)** y conforme al tabulador de remuneraciones de los servidores públicos 2021, se tiene que dicha categoría obtiene de manera mensual las siguientes prestaciones

- COMPENSACIÓN NOMINAL: \$200**
- BONO DE DESPENSA: \$3,497.94**
- CANASTA BÁSICA: \$488.50**
- BONO DE PUNTUALIDAD: \$417.99**
- BONO DE RIESGO: \$1,499.01**
- PRODUCTIVIDAD: \$2,705.86**

Sin más por el momento y en espera de haber satisfecho su solicitud, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA  
DIRECTOR**



ELABORÓ  
MR. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ  
LICDA. ROGIRANDREA ROBLES MOLLINEDO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN